

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77314637762

DOOSAN BOBCAT CHILE S.A.
99.509.340-5
AMERICO VESPUCIO #1151 QUILICURA, SANTIAGO
COMERC, MANUF, MARK, ARREND. SERV TEC
MAQ, EQ. P. MINERIA, CONST, IMPOR. EXPORT

AUTORIZA PRORROGA PARA INCORPORARSE COMO
FACTURADOR ELECTRÓNICO.

Recoleta, 01/12/2014

RES. EX. N° 77314038994 /

VISTOS: La presentación de fecha 29 de Octubre 2014, realizada por don Alvaro Eduardo Santa Cruz Goecke RUT: 3.557.209-0, en representación del contribuyente DOOSAN BOBCAT CHILE S.A., RUT: 99.509.340-5, ambos con domicilio para estos efectos en Américo Vespucio N° 1151, comuna de Quilicura, mediante formulario 2117 solicita prórroga como facturador electrónico, señalando que la empresa se encuentra en proceso de certificación para la Factura Electrónica.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el recurrente solicita prórroga máxima para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente resolución.

2°.- Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

3°.- Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

SE RESUELVE: AUTORICESE PRORROGA al contribuyente DOOSAN BOBCAT CHILE S.A. RUT: 99.509.340-5, para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria a partir del 01 DE FEBRERO DE 2015.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72 de fecha 31 de Julio 2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA
DIRECTOR REGIONAL